



**GAD Municipal
LA CONCORDIA**
PRODUCTIVA, ECOLÓGICA Y CULTURAL



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ECUADOR Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA CONCORDIA

CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:

Intervienen en la celebración del presente convenio de cooperación interinstitucional, por una parte, la Defensoría Pública, a la cual se le denominará en adelante "La Defensoría", representada legalmente por el Defensor Público General, doctor, Ángel Benigno Torres Machuca (E); y, por otra parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Concordia, al cual para efectos del presente instrumento se le denominará "GAD de La Concordia", legalmente representado por el señor, Luis David Mario Noé Álava Alcívar, en su calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Concordia, conforme constan de la Resolución No. PLE-CPCCS-T-E-094-31-08-2018 del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, así como de la copia del nombramiento conferido por la Junta Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas que se acompaña, respectivamente; quienes libre y voluntariamente acuerdan suscribir este convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES:

- a) El artículo 191 de la Constitución determina que la Defensoría es un órgano autónomo de la Función Judicial, cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos. El mismo artículo señala, además, que la Defensoría funcionará de forma desconcentrada y prestará un servicio legal, técnico, oportuno, eficiente, eficaz y gratuito, en el patrocinio y asesoría jurídica de los derechos de las personas, en todas las materias e instancias.
- b) Concordantemente, el artículo 286 del Código Orgánico de la Función Judicial incluye, entre las funciones que corresponden a la Defensoría, la prestación gratuita y oportuna de servicios de orientación, asistencia, asesoría y representación judicial, a las personas que no puedan contar con ellos y en razón de sus situación económica o social, y garantizar el derecho a una defensa de calidad, integral, ininterrumpida, técnica y competente.
- c) El artículo 288 numeral 8 del Código Orgánico de la Función Judicial señala: Compete al Defensor Público "Celebrar convenios de cooperación con



**GAD Municipal
LA CONCORDIA**
PRODUCTIVA, ECOLÓGICA Y CULTURAL



personas públicas o privadas, que permitan un mejor cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución y la ley;

d) El artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización incluye entre los fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados "la garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República, de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquéllos contemplados en los instrumentos internacionales" y "la generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes"; y el artículo 54, literal j), señala como una de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales "implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo incluirá la conformación de los Consejos Cantonales, Juntas Cantonales y Redes de Protección de Derechos de los grupos de atención prioritaria".

e) El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de La Concordia es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Tiene entre sus fines la garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República, de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales, de conformidad con el artículo 54 literal j) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Una de las funciones del Gobierno Municipal es implementar los sistemas de protección integral del Cantón, que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, incluyéndola conformación de los Consejos Cantonales, Juntas Cantonales y Redes de Protección de Derechos de los Grupos de atención prioritaria.

f) Conforme lo prescripto en el artículo 226 de la Constitución de la República las instituciones del Estado tienen el deber de coordinar acciones para el cumplimiento d sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en ella.

g) Según el numeral 8 del artículo 288 del Código Orgánico de la Función Judicial, es competencia del Defensor Público General celebrar convenios de cooperación con personas públicas o privadas, que permitan un mejor cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución y la ley.



**GAD Municipal
LA CONCORDIA**
PRODUCTIVA, ECOLÓGICA Y CULTURAL



h) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60, literales a) y n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, unas de las atribuciones del Alcalde es “ a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal...n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley”.

i) El artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, señala que la máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.

j) Con fecha 10 de agosto de 2022, el Director Provincial de la Defensoría Pública de Santo Domingo de los Tsáchilas aprobó el Informe Técnico Motivado para la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Defensoría Pública del Ecuador y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Concordia y en su parte pertinente señala: *“El presente convenio de colaboración interinstitucional permite promover estrategias viables bajo los principios de respeto y dignidad con la finalidad de mejorar la atención a los usuarios que por su estado de vulnerabilidad no pueden acceder a los servicios de un defensa legal. Por lo expuesto, recomiendo la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ECUADOR Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA CONCORDIA”.*

k) Mediante Memorando Nro. DP-DP23-2022-1111-M, de 10 de agosto de 2022, el Mgs. Mauricio Fernando Sotalín Nivelá DIRECTOR PROVINCIAL DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS, ENCARGADO señala: *“Por medio del presente, pongo en su conocimiento que la Defensoría Pública de Santo Domingo de los Tsáchilas, ha visto la necesidad suscribir un Convenio de cooperación Interinstitucional entre la Defensoría Pública del Ecuador y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón la Concordia, con la finalidad de la prestación gratuita y oportuna de los servicios y representación judicial a favor de los habitantes que por su estado de indefensión o condición, social, no pueden contratar los servicios legales en defensa de sus derechos. Por lo expuesto, en cumplimiento Art. 6 de la Resolución No. DP-DPG-DASJ-2021-098, de fecha 2 de septiembre de 2021, se solicita muy comedidamente a su Autoridad de su aprobación para continuar con los trámites correspondientes de suscripción del presente instrumento”.*



**GAD Municipal
LA CONCORDIA**
PRODUCTIVA, ECOLÓGICA Y CULTURAL



I) La Defensoría y el GAD de la Concordia han acordado desarrollar acciones conjuntas principalmente orientadas a la prestación gratuita y oportuna de servicios de orientación, asistencia, asesoría y representación judicial de las personas de dicho cantón que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no pueden contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO:

El presente convenio tiene por objeto establecer los términos de cooperación y compromisos recíprocos de la Defensoría y el GAD de la Concordia de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, para la prestación gratuita y oportuna de los servicios de orientación, asistencia; asesoría y representación judicial a favor de los habitantes de dicho cantón que, por su estado indefensión o condición económica, social o cultural, no pueden contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Para el cumplimiento del objetivo descrito en la cláusula anterior, los comparecientes asumen los siguientes compromisos:

LA DEFENSORÍA:

- a. Proporcionar asesoría jurídica y patrocinio legal gratuito a todos los habitantes del cantón la Concordia en defensa de sus derechos, en los términos que establece la Constitución de la República, el Código Orgánico de la Función Judicial y además normativas vigentes, de acuerdo con los estándares de calidad, instructivos y disposiciones legales vigentes en la Institución.
- b. Asignar Defensores de patrocinio penal y social para brindar atención a la población de la Concordia en los casos que se identifiquen de conformidad a los ámbitos de actuación determinados en la Ley Orgánica de la Defensoría Pública.
- c. Poner oportunamente en conocimiento de los jueces competentes la existencia de este Convenio Interinstitucional, a fin de que la respectiva prestación de servicios comunitarios se cumpla dentro de las actividades, trabajos y obras a cargo del GAD de la Concordia

EL GAD DE LA CONCORDIA:



**GAD Municipal
LA CONCORDIA**
PRODUCTIVA, ECOLÓGICA Y CULTURAL



- a. Brindar el apoyo institucional en su jurisdicción para organizar la atención y patrocinio legal que las personas requieran, énfasis en las personas que se encuentren en situación de pobreza y vulnerabilidad.
- b. Promover y difundir entre habitantes de las diferentes parroquias, recintos, por intermedio de su personal técnico. Los contenidos y propósitos de este convenio de cooperación Interinstitucional.
- c. Disponer de un registro de información zonal de atenciones referidas a la Defensoría Pública como mecanismo de seguimiento a los resultados del presente convenio.
- d. Realizar procesos de información en atención a las personas, dirigido al personal de la Defensoría Pública involucrado en la ejecución de este convenio.
- e. Brindar todas las facilidades necesarias para que las personas que hayan sido sancionadas por el juez competente con prestación de servicios comunitario, lo cumpla dentro de las actividades, trabajos y obras que el competente; y entregar el respectivo certificado de cumplimiento.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO:

El presente convenio tendrá una duración de dos años contados a partir de la fecha de suscripción, sin embargo, las partes de común acuerdo podrán ampliar dicho plazo, por escrito, manifestando la voluntad de hacerlo con treinta días de anticipación.

CLÁUSULA SEXTA: RÉGIMEN FINANCIERO:

Por su naturaleza, este convenio, por sí solo, no da lugar a compromisos o egresos económicos con cargo a los presupuestos de la Defensoría y el GAD de La Concordia.

Cuando la ejecución de una obligación contenida en este instrumento marco exija egresos económicos, se suscribirá un convenio específico que contendrá el correspondiente plan de acción, presupuesto detallado y la certificación de existencia y disponibilidad de recursos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

Las partes, de común acuerdo, constituirán una Comisión Mixta, compuesta por dos miembros, uno por cada entidad, designados por las máximas autoridades de cada una de ellas.



**GAD Municipal
LA CONCORDIA**
PRODUCTIVA, ECOLÓGICA Y CULTURAL



El seguimiento, coordinación, control, evaluación y supervisión de la ejecución del presente convenio, estará a cargo de una Comisión integrada por el Ing. Marco Uzho Secretario del consejo de Protección de Derechos del GAD de la Concordia y por la abogada Mauricio Fernando Sotalin Nivelá, en su calidad de Defensor Público Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, quienes serán los responsables de velar por el fiel cumplimiento de este Convenio.

Dicha comisión será el órgano de seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del presente convenio y podrá elevar informes y propuestas a las máximas autoridades, para su conocimiento y aprobación, de ser el caso.

La comisión tendrá a su cargo, básicamente, la realización de evaluaciones periódicas de los resultados de trabajo realizado así como de los aportes de cada institución, gestionar la coordinación interinstitucional y velar por el respeto a las políticas de imagen institucional.

La Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes cada vez que fuere necesario.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD:

Los documentos relacionados con la ejecución de este convenio que contengan datos personales de carácter reservado o confidencial, en los términos previstos en la Constitución y en la ley, no podrán ser divulgados, salvo que existan las autoridades escritas que fueren menester.

La inobservancia de esta estipulación dará lugar a la terminación anticipada del convenio y a todas las acciones legales derivadas de su transgresión.

CLÁUSULA NOVENA: RÉGIMEN LABORAL:

Por la naturaleza del convenio, ni el GAD de la Concordia ni la Defensoría contraen relación laboral ni de dependencia respecto del personal de la otra entidad que trabaje en la ejecución de este acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES:

Los términos de este convenio podrán ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que consideren necesarios, de ser el caso.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN:



**GAD Municipal
LA CONCORDIA**
PRODUCTIVA, ECOLÓGICA Y CULTURAL



Serán causales de terminación del presente convenio:

1. Cumplimiento del plazo
2. Incumplimiento de las estipulaciones en él contenidas.
3. Por razones de índole legal, de fuerza mayor o acaso fortuito, que impidan a los comparecientes continuar con el convenio. En este caso el convenio quedará sin efecto y no habrá lugar a reclamo de indemnizaciones de ningún tipo; y,
4. Por mutuo acuerdo de las partes.

En todo caso, al concluir por cualquier causal el presente convenio, las partes suscribirán la respectiva acta de terminación, en la cual se detallará las acciones cumplidas, aquéllas que estuvieren pendientes y la forma cómo se afrontarán estas últimas. Con la suscripción de este documento quedarán finiquitadas las obligaciones contraídas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS:

En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas o sobre la interpretación de las estipulaciones del presente convenio, las partes tratarán de llegar a un acuerdo directo que solucione la divergencia; caso contrario, conviene utilizar el procedimiento alternativo de mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, con sede en la ciudad de Quito; y, de no llegarse a un acuerdo éstas se ventilarán ante la Unidad Judicial de lo Contencioso Administrativo de Quito.

DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:

Para efectos de este convenio, las partes conveniente en señalar su domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito.

Para efectos de comunicaciones o notificaciones, las partes señalan como su domicilio las siguientes:

LA DEFENSORÍA: Calle El Universo E 8 – 115 y Av. De Los Shyris (Edificio Orión). Teléfono: 02815270, Quito.

EL GAD DE LA CONCORDIA: Calle Eugenio Espejo y Carchi. Teléfono: 022726281, Santo Domingo de los Tsáchilas, Cantón La Concordia.

DÉCIMA CUARTA: ACEPTACION.



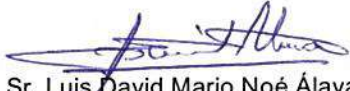
**GAD Municipal
LA CONCORDIA**
PRODUCTIVA, ECOLÓGICA Y CULTURAL



Las partes en sus calidades antes mencionadas, aceptan el contenido total del presente instrumento, para constancia y conformidad de todo lo cual firman en cuatro ejemplares de igual tenor y valor, en Quito a los 30 días del mes de agosto del 2022.



Dr. Ángel Benigno Torres Machuca
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)



Sr. Luis David Mario Noé Álava Alcívar
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL
DE LA CONCORDIA**

	Nombre	Firma
Elaborado por:	Abg. Marco Brito Tello. Experto Jurídico 2	
Revisado por:	Dr. Marco Maldonado Carrasco. Director de Asesoría Jurídica	